



Sonia Ferrero Cots, Secretaria del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de julio de 2020, consta en el acta lo siguiente:

26188/2019 CONTRACTACIÓ

CLASSIFICACIÓ I REQUERIMENT AL LICITADOR QUE HA PRESENTAT LA MILLOR OFERTA EN EL PROCEDIMENT OBERT PER A ADJUDICAR EL CONTRACTE DE "SERVEIS DE GESTIÓ, INSERCIÓ, ASSESSORAMENT, PLANIFICACIÓ I SEGUIMENT DE LA DIFUSIÓ PUBLICITÀRIA DE CAMPANYES DE COMUNICACIÓ DE L'AJUNTAMENT D'ALCOI C.1137_LOT 2

Dada cuenta del expediente de referencia.

Resultando que por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 23/6/2020, se determinó que la oferta con la mejor puntuación era la presentada por la mercantil PROXIMIA HAVAS, S.L con CIF B63968267.

Considerando que el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que: "los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente"

Considerando que la competencia para esta contratación corresponde al alcalde, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda Punto Uno de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía número 2492, de 18 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer la siguiente clasificación:

| <u>Nº orden</u> | <u>EMPRESA</u> | <u>TOTAL PUNTUACIÓN</u> |
|-----------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 1 | PROXIMIA HAVAS, S.L | 47 |
| 2 | DIFUSIÓN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L., | 33,09 |

Segundo. Determinar que la oferta con mejor relación calidad precio es la presentada por la mercantil PROXIMIA HAVAS, S.L. CIF B63968267

Tercero. Requerir a la mercantil PROXIMIA HAVAS, S.L. con CIF B63968267 para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de envío o del aviso de notificación del presente acuerdo, aporte la documentación requerida en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas.

De conformidad con el punto K del Anexo I del PCAP, el licitador deberá constituir la garantía definitiva por el importe de 656,25 € (5% del precio final ofertado por la persona o empresa adjudicataria, IVA excluido, o cuando el **precio del contrato** se formule en función de **precios unitarios, 5% del presupuesto máximo, IVA excluido**).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.